

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso 2017-360

Deniegase la anterior solicitud, obsérvese que la misma petición se le resolvió el 22 de mayo del 2019, se ha incumplido en presentar la liquidación Conforme al art 446 del Código General del Proceso,

Ordenase a las partes que presenten la actualización liquidación del crédito

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA.
 El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 916 hoy 1 JUL 2020
 El secretario,
 VICTOR M. ROMERO C.